

Expte. DI-2007/2009-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA
Secretaría General Técnica Camino de Las
Torres, 73
50008 ZARAGOZA**

3 de junio de 2010

Asunto: Residencias para estudiantes de Formación Profesional

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hace alusión a que en la Residencia Baltasar Gracián de Zaragoza, dependiente del Instituto Aragonés de la Juventud, no se admiten a los estudiantes que estudian módulos de Formación Profesional de Grado Superior, cuando se tiene constancia de que *“antes sí lo hacían”*.

El presentador de la queja estima que es *“una discriminación que en dicha residencia sólo se admita a estudiantes universitarios, y no a quienes optan por cursar los módulos de Formación profesional ya que no todos los módulos se pueden hacer en todos los lugares, y si hay que desplazarse a cursarlos en determinadas ciudades, considero de justicia que dichas Residencias públicas se abran a los estudiantes que lo precisen”*.

Según el escrito de queja se ha podido *“comprobar que las Residencias privadas de estudiantes también tienen limitado el acceso a estos estudiantes. En Zaragoza, sólo 2 Residencias de 7 los admiten”*.

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente, considerando que dicha queja reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, de las Cortes de Aragón,

reguladora de la Institución del Justicia, acordé admitirla a trámite y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito a la Consejera de Servicios Sociales y Familia de la DGA, a cuyo Departamento está adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud.

TERCERO.- En respuesta a nuestro requerimiento, nos remiten un informe de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud en el que, por lo que respecta a la admisión de alumnos de Formación Profesional de Grado Superior en la Residencia Baltasar Gracián de Zaragoza, nos comunican lo siguiente:

“El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, oferta anualmente en diversas Residencias Juveniles servicio residenciales durante los periodos escolares a los estudiantes que precisen desplazarse a otras localidades para recibir la formación elegida. Estos servicios se ofrecen en las Residencias Juveniles "Baltasar Gracián" de Zaragoza, -Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y "Luis Buñuel" de Teruel.

La oferta de plazas en las Residencias Juveniles se hace pública cada año en el B.O.A., siendo la más reciente la convocada mediante Resolución de 5 de mayo de 2009 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud (B.O.A. n° 97, de 25 de mayo de 2009), por la que se hace pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso escolar 2009/2010. En su punto segundo se establece que las plazas que se ofertan en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza están destinadas a alumnos de enseñanza universitaria.

La delimitación de la formación que deben cursar los estudiantes alojados en la Residencia corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud, titular de los mencionados centros, y en el caso de la Residencia "Baltasar Gracián" de Zaragoza está referida a los estudiantes universitarios desde el curso 2003 -2004.”

CUARTO.- Una vez examinada la respuesta remitida desde ese

organismo a nuestra petición de información, siendo de nuestro interés conocer la oferta pública de plazas en residencias, o entidades similares como la extinta Universidad Laboral, en las que puedan alojarse aquellos alumnos que se han de desplazar a Zaragoza para cursar Ciclos Formativos de Grado Superior, dirigí escritos en este sentido a los Departamentos de Servicios Sociales y Familia y de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

QUINTO.- Desde la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia nos indican que, por lo que respecta a su Departamento, no hay más oferta pública de plazas en residencias o similares que la ya referida en el informe emitido el 25 de enero de 2010 por la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte nos remite un informe del siguiente tenor literal:

*“En relación con el expediente de queja **DI-2007/2009-8** que ha tenido entrada en esa Institución, en la que se hace alusión a que en las residencias de estudiantes públicas de Zaragoza, no se admiten a los alumnos que estudian módulos de Formación Profesional de Grado Superior, le comunicamos lo siguiente:*

Las residencias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se regulan por medio de una Orden, que anualmente se publica en el Boletín Oficial de Aragón, por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento y se publican sus condiciones de uso. (BOA 25-05-2009)

Tal como se expresa en la citada Orden, las plazas de las mismas están destinadas a los alumnos de los siguientes niveles educativos:

Segundo ciclo de educación infantil
Educación primaria
Educación especial
Educación secundaria obligatoria
Bachillerato
Programas de cualificación profesional inicial
Ciclos formativos de grado medio de formación profesional
Ciclos formativos de grado superior de formación profesional

Así mismo, en la orden se relacionan los centros de estas características que dependen del Departamento:

<i>I.F.P.E. Montearagón</i>	<i>Huesca</i>
<i>I.E.S. Pirámide</i>	<i>Huesca</i>
<i>Escuela Hogar</i>	<i>Jaca</i>
<i>C.E.E. La Alegría</i>	<i>Monzón</i>
<i>I.F.P.E. San Blas</i>	<i>Teruel</i>
<i>I.E.S. Santa Emeranciana</i>	<i>Teruel</i>
<i>Escuela Hogar</i>	<i>Teruel</i>
<i>Escuela Hogar</i>	<i>Cantavieja</i>
<i>C.E.E. La Arboleda</i>	<i>Teruel</i>
<i>I.F.P.E. de Movera</i>	<i>Zaragoza</i>
<i>C.E.E. Parque Goya</i>	<i>Zaragoza</i>

Así mismo anualmente se publica otra Orden (BOA 25-05-2009) que convoca plazas de colaboradores sociales en las siguientes residencias del Departamento:

<i>I.F.P.E. Montearagón</i>	<i>Huesca</i>
<i>I.E.S. Pirámide</i>	<i>Huesca</i>
<i>I.F.P.E. San Blas</i>	<i>Teruel</i>
<i>I.E.S. Santa Emeranciana</i>	<i>Teruel</i>
<i>Escuela Hogar</i>	<i>Teruel</i>
<i>I.F.P.E. de Movera</i>	<i>Zaragoza</i>

Esta plazas están abiertas a estudiantes universitarios, estudiantes de Ciclos formativos de grado superior o estudiantes de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Otras residencias para estudiantes que existen no dependen de este Departamento.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, otorga a este organismo autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia de la DGA, la competencia para planificar, gestionar, crear, promocionar y mantener los albergues, las residencias, los campamentos y las instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, el Instituto Aragonés de la Juventud realiza una convocatoria anual para la cobertura de plazas vacantes en las residencias juveniles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinada a estudiantes que precisan desplazarse de la localidad de su domicilio habitual para recibir formación académica.

Así, para el curso escolar 2009-2010, por Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, se hace pública la correspondiente convocatoria, en la que se observa que las plazas residenciales que se ofertan en las Residencias Luis Buñuel de Teruel y Ramón y Cajal de la Almunia de D^a Godina son para jóvenes de 16 a 26 años que van a realizar estudios de Educación Secundaria Post-obligatoria y Educación Superior. Sin embargo, difieren los requisitos que se exigen para poder acceder a una plaza vacante en la tercera de las Residencias, la Baltasar Gracián de Zaragoza: Tener entre 18 y 26 años y cursar enseñanza universitaria.

Los informes de respuesta que nos han remitido desde el Departamento de Servicios Sociales y Familia y, más concretamente, desde el Instituto Aragonés de la Juventud, nada señalan acerca de las circunstancias que han motivado ese distinto tratamiento entre estas Residencias, dependientes todas ellas de la DGA, si bien nos permiten constatar que *"la Residencia "Baltasar Gracián" de Zaragoza está referida a los estudiantes universitarios desde el curso 2003 -2004."*

Sin embargo, se advierte una misma finalidad en la oferta de

plazas para estas tres residencias que gestiona el Instituto Aragonés de la Juventud, según consta en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Aragón: Prestar este servicio a *“las personas que deban desplazarse fuera de la localidad de su domicilio habitual para cursar los estudios”*.

El escrito de queja que ha dado lugar a la apertura del presente expediente, así como otros que se han recibido sobre esta misma cuestión, pone de manifiesto que existen determinados ciclos formativos de familias profesionales que no se pueden cursar en Teruel y, por tanto, quienes pretenden obtener esas titulaciones tienen que residir necesariamente en otra ciudad para cursarlos, de forma análoga a lo que sucede con los estudios universitarios.

Por ello, estimamos que el Departamento de Servicios Sociales y Familia de la DGA, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, debería estudiar la conveniencia de ampliar la cobertura de la Residencia Baltasar Gracián de Zaragoza, posibilitando la admisión en la misma de estudiantes de Educación Secundaria Post-obligatoria, y equiparándola así con las otras dos residencias que gestiona en Teruel y la Almunia de D^a Godina; o, en su caso, destinar a tal fin alguna otra residencia de Zaragoza que dependa del citado organismo autónomo.

Segunda.- En la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se aborda la compensación de las desigualdades en educación. En particular, el artículo 80 establece lo que seguidamente se reproduce:

“1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción

del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole”.

En el supuesto que nos ocupa entendemos que, al no impartirse los estudios que el interesado pretende cursar en su localidad de residencia, se presenta una desigualdad geográfica de partida que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación, exige a los poderes públicos aragoneses la adopción de medidas con objeto de facilitar que los estudiantes en esta situación, en principio desfavorable, puedan residir en otra ciudad hasta que finalicen sus estudios conducentes a la obtención de la correspondiente titulación de Técnico Superior en la especialidad de formación profesional elegida.

Se detecta, por tanto, la necesidad de que en los centros públicos dependientes de la Administración aragonesa se permita la residencia de los estudiantes, no solamente de los que cursan niveles universitarios sino también de los que estudian formación profesional, de forma que se pueda favorecer la libertad de elección, evitando que se vea condicionada por motivos económicos o geográficos.

Tercera.- Los estudiantes provenientes de otras localidades que pretenden cursar ciclos formativos en Zaragoza disponen solamente de una residencia dependiente de la DGA, el IFPE de Movera, tal como refleja el informe que nos han remitido desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno aragonés. Debemos hacer notar que, si bien en la información facilitada por la Administración educativa constan dos centros con residencia en Zaragoza, el CEE Parque Goya es un Centro de Educación Especial con internado, que imparte Educación Básica Obligatoria para alumnos con discapacidad.

Esa única residencia pública de Zaragoza para estudiantes no universitarios está ubicada en el Instituto de Formación Profesional Específica de Movera, un centro en el que además se imparten ciclos de Grado Medio y Grado Superior, de las familias profesionales de Actividades Agrarias e Industrias Alimentarias, y sendos Programas de Cualificación Profesional Inicial. Su residencia permite atender a alumnos de ESO, Bachilleratos, Ciclos Formativos o Programas de Cualificación Profesional Inicial, de cualquier centro público o concertado de la provincia de Zaragoza.

Sus plazas, como las de otros servicios de internado dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA, se ofrecen anualmente a quienes cursan estos estudios establecidos en la Ley Orgánica de Educación, publicando en el Boletín Oficial de Aragón la regulación de la convocatoria, los procesos de admisión y el establecimiento de los importes en concepto de prestación

de los servicios de internado.

Frente a las tres residencias en Institutos de Formación Profesional o de Secundaria que hay en Teruel y a las dos existentes en Huesca, a nuestro juicio, la única residencia de Zaragoza con internado para estudiantes que cursan niveles no universitarios de enseñanza es insuficiente para esta ciudad, a la que se desplazan alumnos desde muy diversos puntos de nuestra Comunidad, debido a que en esta capital se concentra una abundante y variada oferta educativa, en particular, de Ciclos Formativos de distintas familias profesionales.

Hemos de tener en cuenta, además, que no se pueden ofertar todas las plazas para residentes en estos centros de la DGA, puesto que su número vendrá determinado en cada convocatoria en función de las vacantes que se produzcan, una vez cubiertas las necesidades de plazas de renovación automática, de acuerdo con la programación que cada Servicio Provincial establezca. Aun cuando compartimos el criterio de priorizar la renovación automática, es decir, la de aquellos estudiantes que ya obtuvieron plaza en el curso anterior y que prosiguen sus estudios en la etapa correspondiente, manteniendo las circunstancias que dieron lugar a la concesión, estimamos que es preciso adoptar medidas a fin de incrementar la oferta de plazas residenciales en Zaragoza.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Servicios Sociales y Familia de la DGA, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno aragonés estudien la conveniencia de ampliar, en sus respectivos ámbitos de actuación, el número de plazas en residencias de Zaragoza para alumnos de enseñanzas postobligatorias no universitarias, ya sea ampliando instalaciones ya existentes o bien mediante la adaptación y adecuación de otros centros que se pudieran destinar a tal fin.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia

formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

3 de junio de 2010

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE